



Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tif. 955885800 / FAX. 955885259

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 312/2019, de fecha 26 de septiembre de 2019, se aprobaron las bases de la convocatoria para la creación de una **“BOLSA DE EMPLEO DE LIMPIADOR/A-BARRENDERO/A PARA DESEMPEÑAR SU TRABAJO FINES DE SEMANA Y DIAS FESTIVOS CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN”**, del tenor literal siguiente:

Visto que es necesario constituir una bolsa de empleo para cubrir las posibles sustituciones de los puestos de limpiador/a-barrendero/a para desempeñar su trabajo fines de semana y días festivos por diferentes causas, tales como: vacantes temporalmente debidas a vacaciones, bajas por enfermedad, maternidad, etc.

Examinadas las Bases de la convocatoria en relación con la selección de personas para la constitución de una bolsa de empleo “Limpiador/a-Barrendero/a para desempeñar su trabajo fines de semana y días festivos y, de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección de personas para la constitución de una bolsa de empleo para Limpiador/a-Barrendero/a para desempeñar su trabajo fines de semana y días festivos en los términos que figuran en el expediente.

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE LIMPIADOR/A-BARRENDERO/A PARA DESEMPEÑAR SU TRABAJO FINES DE SEMANA Y DIAS FESTIVOS CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN.

PRIMERA. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la selección de aspirantes, para la constitución de una bolsa de empleo, con el objeto de realizar futuras contrataciones temporales, en la categoría de Limpiador/a-Barrendero/a para desempeñar su trabajo fines de semana y días festivos, según las necesidades que pudieran surgir en la Corporación.


La normativa reguladora de dicho servicio:

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO.-

La modalidad del contrato dependerá de las circunstancias del puesto a cubrir temporalmente y será de duración determinada, bien de obra o servicio, por tiempo determinado, bien eventual por circunstancias de la producción, ambos regulados en los artículos 15.1 y 15.2

Código Seguro De Verificación:	5zMlenFiUi2IeG3MAQVsfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	26/09/2019 11:29:06
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5zMlenFiUi2IeG3MAQVsfQ==		



del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La duración de los contratos estará supeditada a la duración concreta de la necesidad urgente y perentoria acaecida, por lo que una vez finalizada esta, se entiende finalizado el contrato. En todo caso, cada integrante de la bolsa será contratado por un máximo de 16 días durante la vigencia de la bolsa. En intervalos de un día hasta 16 días.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo o parcial, según las necesidades del servicio.

Las personas seleccionadas estarán sujetas a las condiciones establecidas en las presentes bases, para el desempeño de las funciones propias del puesto "Limpiador/a-Barrendero/a para desempeñar su trabajo fines de semana y días festivos".

La relación se formalizará fuera del convenio del Ayuntamiento de Las Navas De La Concepción, quedando los trabajadores excluidos del ámbito de aplicación del mismo.


TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.-

La selección se regirá por lo previsto en las presentes bases y anexos correspondientes, y en su defecto, se estará a lo establecido en la legislación administrativa aplicable, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para cualquier impugnación relativa al proceso de selección.

CUARTA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir antes de que termine el último día de presentación de instancias los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de algún Estado Miembro de la Unión Europea. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido

Código Seguro De Verificación:	5zMlenFiUi2IeG3MAQVsfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	26/09/2019 11:29:06	
Observaciones		Página	2/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5zMlenFiUi2IeG3MAQVsfQ==			

sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios ó página web del Ayuntamiento, por un equipo competente. En otro caso no será admitido.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

Los requisitos indicados habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes.

QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.-

1.- Quienes deseen participar en este proceso, deberán hacerlo constar en las instancias (Anexo I) que le serán facilitadas por el Ayuntamiento, sito en la Plaza de España 7, de esta localidad.

2.- Las instancias deberán estar dirigidas al titular de la alcaldía presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, durante el plazo de **10 días naturales** desde la publicación del Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento en la página web del mismo.

También podrán presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Aquellas instancias presentadas a través de la Oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas. Aquellos candidatos que utilicen otros Registros distintos al del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción tiene que comunicar mediante un aviso al email de Secretaria del Ayuntamiento (secretaria@lasnavasdelaconcepcion.es) informando de tal circunstancia, haciéndolo en el mismo día o al siguiente al del envío, dejando constancia de los datos completos de la persona aspirante a dicha convocatoria, el medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, fecha del envío y teléfono de contacto.


3.- Las solicitudes y el autobaremo de la fase de concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo I y Anexo II de las presentes Bases.

Para ser admitidos/as en este proceso selectivo bastará con que los/as solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todo y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Cada solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación:

- Solicitud e impreso de autobaremación (Anexo I)(Anexo II)

Código Seguro De Verificación:	5zMlenFiUi2IeG3MAQVsfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	26/09/2019 11:29:06
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5zMlenFiUi2IeG3MAQVsfQ==		



- Fotocopia de DNI.
- Documentación acreditativa de los méritos valorables conforme al baremo contenido en la Base Octava.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la Base Octava. Esta autobaremación vinculará a la comisión de Selección, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremaciónados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación del concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente, y autobaremaciónados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, así como aquellos méritos no autobaremaciónados por los aspirantes.

Toda La documentación aportada deberá consistir en fotocopias firmadas por los/as aspirantes en la que habrán de hacer constar: “Es copia fiel del original”, y firmado por el solicitante.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Local, en cuyo caso se solicitará el correspondiente certificado, adjuntando la solicitud del mismo a la instancia.

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante de la bolsa.

SEXTA. ADMISION DE CANDIDATOS.-

Para ser admitidos y participar en el proceso selectivo, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación, dictará Resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en que constará el nombre y apellidos de los candidatos, y en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública en el tablón de anuncios de la del Ayuntamiento y en la página web del mismo, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días hábiles tanto para la subsanación de errores de hecho como para solicitar su inclusión en caso de resultar excluido.

Código Seguro De Verificación:	5zMlenFiUi2IeG3MAQVsfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	26/09/2019 11:29:06	
Observaciones		Página	4/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5zMlenFiUi2IeG3MAQVsfQ==			

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la fase de baremación. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo, y donde se determinará la composición del Tribunal.

La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.-


Comprobado que los aspirantes preseleccionados reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, el Tribunal procederá a la fase de concurso. El Tribunal Calificador estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Designado por Alcaldía
 Presidente Suplente: Designado por Alcaldía
 Vocal 1º Titular: Designado por Alcaldía.
 Vocal Suplente: Designado por Alcaldía.
 Vocal 2º Titular: Designado por Alcaldía.
 Vocal Suplente: Designado por Alcaldía.
 Secretario Titular: Designado por Alcaldía.
 Secretario Suplente: Designado por Alcaldía.

Se nombrarán suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal, su composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a dicho proceso selectivo. Dicha composición será aprobada por Resolución de la Presidencia de la Corporación, que junto con la lista de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 13 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público no pudiendo ser nombrados miembros, asesores ó colaboradores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la función pública en los últimos cinco años.

El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación:	5zMlenFiUi2IeG3MAQVsfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	26/09/2019 11:29:06	
Observaciones		Página	5/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5zMlenFiUi2IeG3MAQVsfQ==			

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, éste designará entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia, por orden de jerarquía, antigüedad y edad, por este orden. Para la válida constitución del Tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, menos el Secretario que sólo cuenta con voz.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en el caso que se requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los acuerdos del Tribunal serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-

El proceso de selección constará de una fase: Fase de Concurso.

FASE DE CONCURSO. (Máximo 10 puntos, que suponen el 100% de la puntuación final).

Los aspirantes deberán rellenar el Documento de Autobarefacción al que hace referencia el Anexo II, de acuerdo con los méritos alegados y adjuntarlo a su solicitud.

A. Titulaciones académicas (Máximo 2 puntos).


A.1. Titulaciones universitarias, no acumulables, no imprescindibles para el proceso de selección.

- Titulación oficial de Licenciado, Máster o Doctor: 2,00 puntos.
- Titulación oficial Diplomado y/o graduado universitario: 1,75 puntos.

A.2. Títulos de Formación Profesional, bachillerato o equivalente, otras titulaciones académicas, no acumulables, no imprescindibles para el proceso de selección:

- F.P. de grado Superior: 1,50 puntos.
- Bachiller o F.P. de grado Medio: 1,25 puntos.
- Educación Secundaria Obligatoria: 1,00 puntos.
- Graduado de Escolaridad: 0,75 puntos.
- Certificado de Escolaridad: 0,50 puntos.

B. Circunstancias personales.

Código Seguro De Verificación:	5zMlenFiUi2IeG3MAQVsfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	26/09/2019 11:29:06	
Observaciones		Página	6/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5zMlenFiUi2IeG3MAQVsfQ==			

a) Por situación de desempleo, dentro de los últimos dos años debidamente acreditado, (periodo de inscripción desde el 26/09/2017 hasta el 25/09/2019 como demandante de empleo) 0,20 puntos por mes. La puntuación no podrá exceder de 4,8 puntos.

b) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con menores a su cargo. (Fotocopia del libro de familia completo). (0,20 puntos por cada hijo menor a cargo).

c) Que la persona solicitante tenga reconocido una discapacidad igual o superior al 33%. (Fotocopia del certificado de discapacidad). (2 puntos).

La puntuación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos apartados anteriores.

NOVENA.- RESULTADOS PROVISIONALES.

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web oficial, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días naturales para presentar las alegaciones que consideren convenientes.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no alegados en la instancia inicial.

DÉCIMA. PUNTUACIÓN FINAL.-


La puntuación final estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas por aplicación de los criterios establecidos en la fase de concurso, de las presentes Bases, con los límites máximos que en los mismos se especifican.

Esta puntuación final, que no podrá exceder de 10 puntos, determinará el orden final de puntuación.

En caso de empate, se resolverá por medio de la puntuación mayor obtenida en el cómputo de los criterios establecidos en el subapartado B.c) del apartado Octavo; de persistir el mismo, por medio de la puntuación mayor obtenida en el cómputo de los criterios establecidos en el subapartado B.b) del apartado Octavo; de seguir persistiendo el mismo, por medio de la puntuación mayor obtenida en el cómputo de los criterios establecidos en el subapartado B.a) del apartado Octavo; de seguir persistiendo el mismo, por medio de la puntuación mayor obtenida en el cómputo de los criterios establecidos en el subapartado A.2. del apartado Octavo; de seguir persistiendo el mismo, por medio de la puntuación mayor obtenida en el cómputo de los criterios establecidos en el subapartado A.1) del apartado Octavo; y finalmente, de persistir el mismo, se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

UNDÉCIMA. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DE CONTRATACION.-

Finalizada la fase de concurso, el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por orden de puntuación final obtenida.

Código Seguro De Verificación:	5zMlenFiUi2IeG3MAQVsfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	26/09/2019 11:29:06	
Observaciones		Página	7/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5zMlenFiUi2IeG3MAQVsfQ==			

De acuerdo con esta lista, se elevará al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, además del Acta de la última sesión, la propuesta de contratación a favor de los aspirantes con mayor puntuación.

Contra la propuesta de selección y contratación, efectuada por el Tribunal, las personas interesadas podrán efectuar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles, a partir de que se haga pública dicha acta, sin perjuicio del recurso que proceda.

En el plazo de cinco días hábiles a contar desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en la página web del mismo, los aspirantes propuestos para contratación por el Tribunal, presentarán en el Servicio de Personal, los documentos acreditativos de los requisitos expresados en la Base Quinta.

La no presentación, dentro del plazo fijado, de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenida, tengan cabida en el número de puestos convocados, como consecuencia de la citada anulación.

DUODÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.


Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de cobertura de las necesidades temporales de personal.

Los aspirantes que integrarán la bolsa, figurarán por orden de preferencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en el proceso de baremación.

En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento de Las Navas de La Concepción considere conveniente su utilización por los motivos que fuere, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas bases.

Los aspirantes que superen el proceso de selección serán incluidos en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias para limpieza de la población los fines de semana y días festivos, a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a vacaciones, bajas por enfermedad, maternidad, etc, ordenadas según la puntuación obtenida.

En cualquier momento, el Servicio de Contratación podrá solicitar a los aspirantes los documentos acreditativos de los requisitos expresados en las presentes bases. La no presentación, de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en

Código Seguro De Verificación:	5zMlenFiUi2IeG3MAQVsfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	26/09/2019 11:29:06	
Observaciones		Página	8/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5zMlenFiUi2IeG3MAQVsfQ==			

relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir

Esta bolsa de empleo se mantendrá vigente por un periodo de dos años desde el anuncio de los resultados definitivos del acta del Tribunal de Selección, o en tanto no se acuerde la derogación de la misma.

Los interesados deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono y un correo electrónico. Ante la necesidad del servicio, se realizarán dos llamadas telefónicas pudiendo realizarse éstas en el mismo día, pero a distintas horas, de forma que si a la segunda llamada telefónica no contestasen, a continuación se le enviará una notificación electrónica, indicándole que se ponga en contacto con el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, en el plazo establecido en la misma. De forma que si no lo hace en dicho plazo, se dará por entendido que renuncia fehacientemente a la contratación y a la participación en dicha convocatoria. Los mismos efectos producirá, el rehusar la notificación o cualquier otra situación. En ambos casos, se entenderá que la oferta es rechazada de manera injustificada, se dará de baja definitivamente al interesado en la Bolsa de trabajo y se pasará al siguiente de la Bolsa de trabajo.

Serán causas de exclusión de la Bolsa de trabajo las siguientes:


- a) Rechazar una oferta de empleo de manera injustificada.
- b) Extinción de una relación laboral o administrativa anterior con el Excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, por motivos disciplinarios o por no haber superado el periodo de prueba.
- c) Las contempladas en el anterior párrafo sobre la no localización del candidato mediante las dos llamadas y la notificación electrónica.

A petición del interesado se podrá solicitar, la no contratación temporalmente como Limpiador/a-Barrendero/a para desempeñar su trabajo fines de semana y días festivos, en los siguientes casos:

- a) Enfermedad del candidato justificado con el modelo de parte de baja médica oficial de la Seguridad Social, o hospitalización de su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad, que deberá justificar con el correspondiente justificante.
- b) Embarazo.
- c) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza, como por adopción o acogimiento.
- d) Prestar servicios para el Excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción en otra categoría profesional.
- e) Con informe médico, especificando NO APTO para trabajar, indicando fecha de contratación.

Dichas circunstancias deberán acreditarlas ante el Servicio de Personal del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, en el plazo máximo de tres días naturales desde la recepción de la comunicación.

La solicitud de no contratación temporalmente conllevará quedar en su orden de la Bolsa, debiendo solicitar en el plazo máximo de cinco días naturales una vez finalizado su caso justificado, su contratación, la no realización de esta solicitud conllevará la exclusión de la Bolsa. La gestión de la Bolsa de trabajo se desarrollará de conformidad con la legislación que regula el tratamiento automatizado de la información y, en especial, con respeto a las normas sobre intimidad y confidencialidad de las relaciones en los términos establecidos por la legislación

Código Seguro De Verificación:	5zMlenFiUi2IeG3MAQVsfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	26/09/2019 11:29:06	
Observaciones		Página	9/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5zMlenFiUi2IeG3MAQVsfQ==			

sobre protección de datos, así como la relativa a los servicios de la sociedad de la información. Se arbitrarán los medios necesarios para permitir el acceso electrónico a la misma del personal interesado. La regla general de accesibilidad respetará en todo caso la intimidad y seguridad de las personas de acuerdo con la legislación aplicable en materia de archivos, bases de datos públicos y protección de datos personales.

En el caso de que no sea posible contactar con la persona seleccionada por los medios anteriormente descritos, se procederá, sólo en el caso de que la urgencia de la cobertura del puesto lo demande, a la exclusión del interesado para ese llamamiento concreto. Quedando no obstante disponible en la Bolsa de Trabajo para los próximos llamamientos, manteniendo su orden en la relación de integrantes de la misma.

A los efectos de lo estipulado en el presente apartado, es obligación de los integrantes de la Bolsa de Trabajo mantener tanto sus datos personales como de contacto, convenientemente actualizados, especialmente los de teléfono y correo electrónico.

DECIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potestativo ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante a lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.


ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

D.D^a. _____, de _____ años de edad, con D.N.I núm. _____, vecino/a de la localidad de _____, provincia (_____), con domicilio actual en C/ _____ núm. _____, y teléfono _____.
Email _____

SOLICITA su participación en el proceso selectivo de creación de Bolsa de Limpiador/a-Barrendero/a para desempeñar su trabajo fines de semana y días festivos.

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta que rige la convocatoria para la creación de la Bolsa de Limpiador/a-Barrendero/a para desempeñar su trabajo fines de semana y días festivos, del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente en:

Código Seguro De Verificación:	5zMlenFiUi2IeG3MAQVsfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	26/09/2019 11:29:06	
Observaciones		Página	10/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5zMlenFiUi2IeG3MAQVsfQ==			

En Las Navas de la Concepción, a ____ de _____ de 2019.

FIRMA DEL SOLICITANTE

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Protección de Datos de Carácter Personal:
De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que los datos por Vd. facilitados serán incorporados a un fichero titularidad del excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de selección de personal. Le informamos que las únicas cesiones de datos previstas serán, en su caso, las realizadas a otras administraciones públicas cuando proceda, en los términos previstos en el artículo 21 de la LOPD, las cesiones previstas en la ley y aquellas realizadas con su consentimiento expreso. Asimismo le informamos que su nombre, DNI y calificación, aparecerán publicados en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, en el sitio web www.lasnavasdeलाconcepción.es y/o en el tablón de anuncios del centro en que se haya realizado la prueba, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción pone en su conocimiento que Vd. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo al excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, mediante carta dirigida a Plaza de España, 7, código postal 41460 Las Navas de la Concepción (Sevilla)

ANEXO II AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS


1.- DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE
APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI:
PUESTO AL QUE ASPIRA: Limpiador/a-Barrendero/a para desempeñar su trabajo fines de semana y días festivos

A. Titulaciones académicas

DENOMINACIÓN	ORGANISMO IMPARTE	PUNTOS

B. Circunstancias personales

B.a -SITUACION DE DESEMPLEO DEL SOLICITANTE	0,20 PTOS. X mes	
B.b -MENORES A CARGO DEL SOLICITANTE	0,20 PTOS. X hijo menor a cargo	

Código Seguro De Verificación:	5zMlenFiUi2IeG3MAQVsfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	26/09/2019 11:29:06	
Observaciones		Página	11/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5zMlenFiUi2IeG3MAQVsfQ==			

B.c- DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE		

TOTAL

<p>4.- DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</p> <p>La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que se rigen la convocatoria para la creación de la Bolsa de Limpiador/a-Barrendero/a para desempeñar su trabajo fines de semana y días festivos, y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremo, y se acredita documentalmente todos los méritos autobaremos que figuran en este modelo.</p> <p>En _____, a ____ de _____ de 2019</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p>

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la Web municipal y en los tablones públicos del municipio de Las Navas de la Concepción e iniciar el proceso selectivo de conformidad con lo establecido.


TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

En Las Navas de la Concepción a 26 de septiembre de 2019.

EL ALCALDE,

Fdo.: Andrés Barrera Invernón.

(firmado electrónicamente a pie de página)

Código Seguro De Verificación:	5zMlenFiUi2IeG3MAQVsfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	26/09/2019 11:29:06	
Observaciones		Página	12/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5zMlenFiUi2IeG3MAQVsfQ==			